



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE
CIENTOS NOVENA...

mienta en la otra provision que cita de setecientos quin
ze, (que supone con equivocacion recumplimiento
por esta villa); Pero para que quede firmado en
concepto y aya el debido merito la superior Justifi
cacion de el Real Consejo, se ha de sentar por eviden
te; Que quando este Administrador con la voz de
Arrendamiento vende el fruto decimal de la Uba
el por el dia de s^{ta} S^{ta} Miguel, veinte y siete de sep
tiembre quando esta ya para bendimiar y aun
esperadas algunas bendimias, de modo que al
rematante en a quel tiempo ya no tiene otra Co
sa que hazer que recojerlo y bendimiarlo = Quan
do con la misma voz de arriendo vende el fruto
del Ganado (haunque aecho la nobedad de prubar
de el a sus Ganaderos,) no tiene otra Cosa que ha
zer el rematante que pasado el dia de S^{ta} Juan de
Junio ir acompañando al Juez de Santa, y otros
dependientes de la Encom^{da} a los Ganados, y repa
rando de ellos el Diormos de las Crias entregarle
las al rematante por el precio que cada una esta
estimada, a Justada, y Rematada, = Lo mismo
subrede en el otro Diormo del fruto de Zebora

